

MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA JUSTICIA COMO SERVICIO PÚBLICO (“ADMINISTRACIÓN” DE JUSTICIA)

I. ACCIONES SOBRE LA OFERTA	II. ACCIONES SOBRE LA DEMANDA	III. FÓRMULAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS POR LA PROPIA SOCIEDAD	IV. LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO FILTRO PREVIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
<p>Aumento de las dotaciones presupuestarias de las diversas Administraciones públicas competentes. Las insuficiencias del mero incrementalismo presupuestario. La racionalización del gasto. La gerencia pública.</p> <p>Ejemplo de gestión de tesorería: los intereses producidos por los depósitos judicialmente ordenados.</p>	<p>Extensión de la inadmisión de acciones, especialmente de los recursos de casación y de amparo. Riesgo: En ocasiones, las inadmisiones constituyen un verdadero fraude procesal, por motivación insuficiente o meramente formal o cláusula de estilo (infracción de los principios “ubi ius, ibi actio” e “in dubio pro actione” y del art. 24.1 CE).</p>	<p>El proceso como un mal (gastos, molestias y dilaciones), a veces necesario.</p>	<p>Requisitos previos de los funcionarios: a) Competencia técnica, e b) Independencia funcional.</p> <p>Las vías siguientes han de tener carácter opcional, manteniéndose la posibilidad de una revisión judicial – a la cual, no obstante, se podría renunciar voluntariamente.</p>
<p>El control de la productividad de los jueces y magistrados. Los criterios de la fijación de módulos de trabajo y del complemento de productividad. Crítica. El riesgo de funcionarización de los jueces y burocratización de la función jurisdiccional (apuesta por la cantidad en perjuicio de la cualidad).</p>	<p>El establecimiento de tasas judiciales graduadas (e incluso finalistas: afectación a gastos de la oficina judicial).</p>	<p>Antecedentes históricos de auto-composición de conflictos.</p>	<p>En el Derecho sancionador: ciertas sanciones de tráfico y fiscales son sustancialmente rebajadas y el sancionado se aquieta en el trámite de audiencia del procedimiento con la propuesta de sanción.</p>
<p>Simplificación de procedimientos y abreviación de trámites (juicios laborales, juicios abreviados, juicios rápidos en materia penal). Límite: las garantías de los justiciables.</p> <p>Recientes iniciativas de reforma de los procedimientos (arbitraje y arbitraje institucional, procesos europeos monitorio y de escasa cuantía, funcionamiento de los tribunales civiles y contencioso-administrativos, reforma de la Ley Concursal)</p>	<p>Imposición de multas y sanciones disciplinarias a Abogados que, por intereses espurios, ejercen acciones e interponen recursos notoriamente infundados.</p>	<p>Inadecuación de la oferta estatal al dinamismo y conflictividad de las sociedades postindustriales. El movimiento intelectual y social de una “Justicia sin Estado” (o con un Estado mínimo).</p>	<p>El recurso administrativo previo. Dos limitaciones: la parcialidad (la Administración es juez y parte) y el desinterés en muchos casos (motivación puramente formularia, silencio administrativo con efectos desestimatorios).</p>

MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA JUSTICIA COMO SERVICIO PÚBLICO (“ADMINISTRACIÓN” DE JUSTICIA)			
I. ACCIONES SOBRE LA OFERTA	II. ACCIONES SOBRE LA DEMANDA	III. FÓRMULAS DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS POR LA PROPIA SOCIEDAD	IV. LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO FILTRO PREVIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	Los abusos de la Justicia gratuita .	La Recomendación 12/1986, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, relativa a ciertas medidas tendentes a prevenir y reducir la sobrecarga de trabajo de los tribunales.	Las reclamaciones económico-administrativas . Competencia técnica, independencia e imparcialidad gracias a los <i>Tribunales Económico-Administrativos</i> (especialización orgánica y funcional).
	La necesidad de modificar los criterios de actuación de los Abogados del Estado y de los Letrados de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales en cuanto a la práctica de oponerse a las demandas y de recurrir en todo caso.	La conciliación y el arbitraje en el Derecho español (mercantil, civil, contencioso-administrativo e incluso penal). La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y las instancias arbitrales en la legislación sectorial. En el Derecho penal, acuerdos entre el Ministerio Fiscal y los imputados.	Los Jurados de Expropiación Forzosa . Sus limitaciones.
			El recurso especial en materia de contratación y los órganos competentes para la resolución del mismo (Ley 34/2010, de 5 de agosto, que añade un Libro VI a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)
			Los “ delitos de bagatela ” y los “ jueces de contravención ”.

MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA JUSTICIA COMO SERVICIO PÚBLICO (“ADMINISTRACIÓN” DE JUSTICIA)

V. POTENCIACIÓN DE OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CONFLICTO

(ANTES DE LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RESOLUCIÓN Y DE TRÁMITE CUALIFICADO)

- a) Funciones públicas de asesoramiento jurídico y de control económico-financiero y presupuestario de las Administraciones públicas: competencia técnica e independencia e imparcialidad de los funcionarios.
- b) Motivación real y no meramente formal o ritual de los actos administrativos.
- c) Extensión del trámite de audiencia a los procedimientos.
- d) Transparencia en la adopción de decisiones, extendiendo la intervención de órganos colegiados (como los contemplados , v. gr., en la Ley 38/2003, General de Subvenciones).